



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia **Auto No. 2539**
Proceso: Ejecutivo seguido de Monitorio
Demandante: Inés Montaña de Cortez
Demandante: María Isabel Cortes Montaña
Demandad: Piedad Rocío Álvarez González
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00408-00**

La Unión Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita se le informé si la Oficina de Registro emitió nueva respuesta frente al Oficio No. 755 del 30 de junio del 2023, argumenta que la nota devolutiva puesta en conocimiento por el Despacho desde el 14 de julio del 2023, corresponde a la primera radicación de la inscripción de la medida, es decir, dicha entidad hace alusión al Oficio No. 1271 de octubre del 2022 y NO al oficio 755 del 30 de junio de 2023.

En atención de lo anterior realiza una revisión de las solicitudes presentadas por el abogado, los autos y oficios proferidos por el despacho y las notas devolutivas de la oficina de registro de instrumentos públicos, con lo cual se concluye lo siguiente:

Si bien por Auto No. 3064 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022) se decreto el embargo en los inmuebles con la matrícula inmobiliaria No. 380-56096, 380-26352, 380-43981, 380-54910, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle mediante auto No 19 del 13 de abril de 2023, informa que con relación a las matrículas 380-26352- 380-43981 no se registra por cuanto la demandada no es titular de los derechos y que en las matriculas inmobiliarias numero 380-56096 y 38059410 no se registra por existir embargo con Garantía Real entre otras cosas;

Acto seguido esta comunicación se dejo en conocimiento de la parte demandante quien a su vez presento solicitud de reiterar la medida Respecto de la Matrícula No. 380- 43981 y de las otras dos matriculas 380- 56096 y 380-54910. Solicitud a la que el despacho accedió parcialmente ordenando mediante auto 1618 del 23 de junio de 2023: *“Remitir nuevo oficio a la registradora de instrumentos públicos para que proceda con el registro de la medida ordenada mediante oficio Número 1271 del 25 de octubre de 2022 relacionada con el inmueble con matrícula inmobiliaria No 380- 43981.”*

En cumplimiento a la orden impartida libro el oficio 725 del 30 de junio de 2023 en el que le solicito a la registradora que: *“Nuevamente proceda con el registro de la medida ordenada mediante oficio Número 1271 del 25 de octubre de 2022 relacionada con el inmueble con matrícula inmobiliaria No 380- 43981, oficio que se remitió a la oficina de registro de instrumentos públicos con fecha 30 de junio de 2023 sin que hasta la fecha dicha oficina se haya pronunciado al respecto.*

Se llega a esta conclusión teniendo en cuenta que la nota devolutiva proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo del 20 de junio de 2023 que reitera la negación de la inscripción de la medida cautelar en los folios de matrícula inmobiliaria **380-43981, 380-54910, 380-26352 y 380-56096** fue dictada en los mismos términos del auto No 19 del 13 de abril de 2023 y que para la fecha aún no se había remitido el oficio 755 antes mencionado.



En este orden de ideas se requerirá a la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle para que se sirva brindar respuesta al oficio 755 del 30 de junio de 2023 con relación a la inscripción de la medida cautelar a qui decretada en el folio de matrícula inmobiliaria numero 380-43981 del que el peticionario insiste que si es de propiedad de la demandada. Remitida a su despacho el 30 de junio de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

Requerir a la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle para que se sirva brindar respuesta al oficio 755 del 30 de junio de 2023 con relación a la inscripción de la medida cautelar a qui decretada en el folio de matrícula inmobiliaria numero 380-43981 del que el peticionario insiste que si es de propiedad de la demandada. Remitida a su despacho el 30 de junio de 2023. Por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

Se utiliza firma escaneada por fallas en la plataforma de la firma electrónica